

**POLITICA DE PRIMA DE ASISTENCIA
A LAS JUNTAS GENERALES**

Noviembre 2020

POLITICA DE PRIMA DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES

1. Introducción

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A. (la "Sociedad"), en su sesión del 26 de noviembre de 2020, ha aprobado por unanimidad implantar una política de abono de una prima de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Sociedad, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

En su decisión de aprobar la presente política, el Consejo ha tenido en consideración: (a) la voluntad de estimular la asistencia y participación de los accionistas en las Juntas Generales y mitigar el absentismo accionarial, en aras a maximizar la representatividad de dichas Juntas Generales; y (b) la voluntad del Consejo de Administración de cumplir con la recomendación 11ª del Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 (revisado en junio de 2020), como medida para fomentar la transparencia e información al accionista.

La Junta General de Accionistas constituye uno de los momentos más relevantes de la vida societaria y de la formación de su voluntad y por eso, la Sociedad debe fomentar el ejercicio de los derechos de asistencia y participación en la Junta General de Accionistas en igualdad de condiciones, de acuerdo con los principios de buen gobierno corporativo.

De conformidad con lo indicado, Iberpapel Gestión, S.A. ha venido aplicando medidas en este sentido incluyendo el pago de una prima de asistencia por acción en todas las Juntas Generales que con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria se han celebrado anualmente desde el año 2004.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política la aplica el Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A., como órgano al que la normativa otorga el deber de convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad y será de aplicación a todos los accionistas de la Sociedad en todas la Juntas Generales que se convoquen a partir de su aprobación.

3. Principios

Los principios que deben regir la presente política son los siguientes:

Igualdad

Todos los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistencia y participación de acuerdo a criterios objetivos de forma no discriminatoria y por tanto la aplicación de la presente política beneficiará a todos los accionistas que cumplan sus requisitos.

Transparencia

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, de forma permanente y en cualquier caso con ocasión de cada convocatoria de Junta General que realice, la política de prima de asistencia en la Junta General de Accionistas vigente en cada momento.

Asimismo hará públicas, al tiempo de la convocatoria de cada Junta General, las medidas concretas que haya adoptado en cumplimiento de la presente política.

Legalidad

La presente política respetará la normativa aplicable así como los reglamentos internos que en cada momento estén vigentes en la Sociedad para regular el desarrollo de la Junta General, y cualquier otra normativa interna aprobada por el Consejo que persiga, entre otros fines, el fomento de la participación de los accionistas en la Junta General, como las "Reglas de desarrollo para el ejercicio de los derechos de representación y voto a distancia".

4. Contenido

Cuando los resultados financieros permitan al Consejo de la Sociedad proponer un reparto de dividendo a los accionistas como parte de su retribución, el Consejo incluirá en la convocatoria de Junta General Ordinaria el pago de una prima de asistencia con el fin de fomentar la participación de los accionistas en la Junta General.

Dicha prima de asistencia consistirá en una cantidad por acción, determinada por el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta de Accionistas, cuya cuantía deberá ser lo suficientemente reducida para mantener su naturaleza sin sustituir al dividendo y para evitar que su abono pueda suponer un riesgo para la estabilidad financiera de la Sociedad.

Tendrán derecho a percibir la prima de asistencia los accionistas que estén presentes en la Junta General y los accionistas que hayan ejercido el derecho de representación o el derecho de voto a distancia por cualquiera de los medios habilitados por la Sociedad de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

El Consejo de Administración incluirá en la convocatoria de la Junta General las condiciones de pago de la prima de asistencia, así como su importe.

El principio general de abono de una prima de asistencia podrá suspenderse cuando, a criterio del Consejo de Administración, así lo aconseje el interés social o concurran circunstancias excepcionales. En tal caso, el Consejo de Administración expondrá la justificación de su decisión con ocasión de la correspondiente Junta de Accionistas.

La modificación o supresión de esta política de abono de prima de asistencia a la Junta de Accionistas de la Sociedad requerirá el acuerdo del Consejo de Administración.